

PROCEDIMIENTO: DIVORCIO CONTENCIOSO

44/2008

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2438.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE MELILLA.

AUTOS: 44/08

SOBRE: Divorcio contencioso.

SENTENCIA N.º 82

Melilla, a veinticuatro de Septiembre de 2008.

Por la SRA. DOÑA. MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción n.º 2 de Melilla, han sido vistos los autos del Juicio de Divorcio contencioso n.º 44/08 promovidos por la procuradora Doña Cristina Cobreros Rico, procuradora de los Tribunales, y de Don Rafael Navas Agredano, asistido por la defensa letrada del Sr. Cobreros Rico, contra Doña Rahmal Zaaboul, declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora Doña. Cristina Cobreros Rico, procuradora de los Tribunales, y de Don Rafael Navas Agredano, asistido por la defensa letrada del Sr. Cobreros Rico, contra Doña Rahmal Zaaboul, declarada en situación de rebeldía procesal, debo de DECLARAR Y DECLARO la disolución judicial por DIVORCIO del matrimonio formado por Don Rafael Navas Agredano, y Doña Rahmal Zaaboul.

No se hará imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá ante este juzgado en un plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la misma.

Firme que se la sentencia procedas a su inscripción en el Registro Civil y llévase el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como, consecuencia del ignorado paradero de RAHMAL ZAABOUL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a veintinueve de septiembre de dos mil ocho.

El Secretario. Javier Ruiz Martín.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3**

JUICIO DE FALTAS 130/2006

EDICTO

**2439.-D./DÑA.FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 130/2006 se ha dictado la presente AUTO, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

A U T O

Itma. Sra. MAGISTRADA D.ª. MARÍA DOLORES MÁRQUEZ LÓPEZ.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA EXTINGUIDA LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL derivada de la presente causa respecto de MOHAMED STITOU, por los motivos expuestos en el razonamiento único de esta resolución. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dándose por conclusas, previa notificación al Ministerio Fiscal y al condenado.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de TRES DIAS que se interpondrá por escrito ante este JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Itma. Sra. D.ª MARÍA DOLORES MÁRQUEZ LÓPEZ Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Melilla, doy fé.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED STITOU, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a treinta de septiembre de dos mil ocho.

El Secretario. Francisco Javier Ruiz Martín.